



SANTIAGO, 11 DE ENERO 2022

**PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO RPAS
TRAS EL FIN AL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE**

ANTECEDENTES

DAN 151 OPERACIONES DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA (RPAS) EN ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO, QUE SE EFECTÚEN SOBRE ÁREAS POBLADAS (2ª Edición)

DAN 91 REGLAS DEL AIRE

PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO PROVISORIO RPAS DURANTE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE

FIN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE

INTRODUCCIÓN

COMO CONSECUENCIA DEL FIN AL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, Y CON LA FINALIDAD DE DAR CONTINUIDAD A LOS RESPECTIVOS PROCESOS RELACIONADOS CON RPA O DRONES, SE DETALLA A CONTINUACIÓN UN PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE RPA Y EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO PROVISORIOS DE RPA RECIBIDOS Y TRAMITADOS HASTA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2021.

EXIGENCIAS BÁSICAS – PROCEDIMIENTO DE REGISTRO RPA (NUEVOS REGISTROS)

EL REGISTRO PRESENCIAL DE RPA SE RETOMARÁ A PARTIR DEL MIERCOLES 13 DE OCTUBRE DE 2021 EN EL EDIFICIO CENTRAL DGAC (MIGUEL CLARO 1314, PROVIDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA). PARA ELLO SE DEBERÁ ANUNCIAR SU INTENCIÓN ANTE LA GUARDIA Y ESPERAR LAS INSTRUCCIONES PARA PROCEDER.

EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA NUEVOS REGISTROS SERÁ ENTRE LAS 9:00 A 13:00 HRS.

SE ATENDERÁ POR ORDEN DE LLEGADA Y SOLO SI PUEDE CUMPLIR CON LOS PUNTOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

1. EL PROPIETARIO DEL RPA (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) DEBERÁ COMPLETAR EL APÉNDICE B DE LA DAN 151 (ADJUNTO A ESTE PROCEDIMIENTO) PARA CADA DRONE. EN CASO DE TENER DUDAS RESPECTO A DATOS COMO AUTONOMÍA, PESO MÁXIMO DE DESPEGUE O NUMERO DE SERIE ESTE PODRÁ SER COMPLETADO DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA.
2. EL PROPIETARIO DEL RPA DEBERÁ FIRMAR ANTE NOTARIO EL APÉNDICE B DE LA DAN 151 (ADJUNTO A ESTE PROCEDIMIENTO) PARA CADA DRONE.
3. EL PROPIETARIO DEL RPA O UN DELEGADO PRESENTARÁ EL RPA Y LA SOLICITUD DE REGISTRO (APÉNDICE B) ANTE UN INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARA REGISTRAR SEIS FOTOGRAFÍAS LAS CUALES DEBERÁN MOSTRAR LA AERONAVE CON TODOS SUS ACCESORIOS EN LA CONFIGURACIÓN (O CONFIGURACIONES) QUE OPERARÁ EFECTIVAMENTE.

EL DETALLE DE LAS FOTOGRAFÍAS QUE TOMARÁ EL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD SE EXPLICAN A CONTINUACIÓN:

- a. UNA FOTOGRAFÍA DEL COSTADO DERECHO
- b. UNA FOTOGRAFÍA DEL COSTADO IZQUIERDO
- c. UNA FOTOGRAFÍA DEL TRASERA DEL APARATO
- d. UNA FOTOGRAFÍA PRINCIPAL O DE FRENTE DEL RPA
- e. UNA FOTOGRAFÍA DEL NUMERO DE SERIE DEL RPA.
- f. UNA FOTOGRAFÍA DEL DEL RPA SIENDO PESADO, CUYO VALOR DEBE COINCIDIR CON EL PESO MÁXIMO DE DESPEGUE DECLARADO EN SU SOLICITUD DE REGISTRO.

EN CASO DE QUE EL RPA TENGA MÁS DE UNA CONFIGURACIÓN DE VUELO, SE DEBERÁ FOTOGRAFIAR CADA UNA DE ELLAS.

4. EN CASO DE CONTAR CON PARACAIDAS, SE INSPECCIONARÁ LA CORRECTA INSTALACIÓN, CONDICIÓN, QUE SEA ADECUADO PARA EL PESO DEL RPA Y LA INTENCIÓN DE OPERACIÓN. EN CASO DE PARACAIDAS REUTILIZABLES, SE REALIZARÁ UNA PRUEBA FUNCIONAL.
5. COMPLETADO LOS PUNTOS ANTERIOR, EL PROPIETARIO DE LA AERONAVE DEBE PROCEDER CON EL PAGO DE TASA POR REGISTRO RPA.

PARA CONOCER EL VALOR DE LA TASA AERONAUTICA VER EL TARIFARIO NACIONAL DGAC EN EL ITEM "OTROS PASAVANTES; DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE MATRÍCULAS, AERONAVEGABILIDAD, EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y CERTIFICADOS DIVERSOS QUE OTORQUE LA DGAC RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AÉREAS"

WWW.DGAC.GOB.CL/VER-TARIFARIO/

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
CUENTA CORRIENTE BANCO DE CHILE N° 00-000-55567-03
RUT 61.104.000-8

ENVIAR COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS INDICANDO NOMBRE, RUT, DIRECCIÓN Y TELEFONO A QUIEN EMITIR FACTURA.

- MGAJARDO@DGAC.GOB.CL
- NCORTESA@DGAC.GOB.CL
- JOAQUIN.OLIVARES@DGAC.GOB.CL
- EFLORES@DGAC.GOB.CL

6. SOLO UNA VEZ RECIBIDA LA FACTURA Y REGISTRADOS LOS ANTECEDENTES DE CADA RPA, SE EMITIRÁ EL COMPROBANTE DE REGISTRO, EL CUAL SERÁ ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO DECLARADO EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DENTRO DEL PLAZO MÁZ CORTO POSIBLE.

UN INTERESADO EN OPERAR UN RPA BAJO DAN 91 TAMBIEN PUEDE REGISTRAR SU AERONAVE. PARA ESTO, DEBERÁ CUMPLIR CON LO INDICADO EN ESTE PROCEDIMIENTO SIN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL PUNTO 151.005 DE LA DAN 151.

LOS RPA QUE NO CUMPLAN CON EL PUNTO 151.005 DE LA DAN 151, SE REGISTRARÁN INDICANDO QUE SU NORMA DE OPERACIÓN SERÁ LA DAN 91.

UN RPA QUE CUMPLA CON EL PUNTO 151.005 DE LA DAN 151 SE REGISTRARÁ INDICANDO QUE SUS NORMAS DE OPERACIÓN POR LAS CUALES PUEDE OBTENER UN PERMISO DE VUELO SERÁN DAN151 Y DAN91.

EL COMPROBANTE DE REGISTRO NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR SU RPA POR SI SOLO Y DEBERÁ SOLICITAR EL PERMISO CORRESPONDIENTE AL SUBDEPTO DE OPERACIONES A LOS CONTACTOS INDICADOS EN LA ÚLTIMA PAGINA DE ESTE DOCUMENTO.

PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE RPA REGISTRADOS PROVISORIAMENTE DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE

LA REGULARIZACIÓN DE RPA REGISTRADOS PROVISORIAMENTE DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE SE REALIZARÁ A PARTIR DEL MIERCOLES 13 DE OCTUBRE DE 2021 EN EL EDIFICIO CENTRAL DGAC (MIGUEL CLARO 1314, PROVIDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA) Y TENDRÁ COMO FECHA LÍMITE EL 14 DE OCTUBRE DE 2022. PARA ELLO SE DEBERÁ ANUNCIAR SU INTENCIÓN ANTE LA GUARDIA, ESPERAR LAS INSTRUCCIONES PARA PROCEDER.

EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA REGULARIZAR RPA REGISTRADOS PROVISORIAMENTE SERÁ DESDE LAS 9:00 A LAS 13:00 HRS.

SE ATENDERÁ POR ORDEN DE LLEGADA.

1. EL PROPIETARIO DEL RPA (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) POSEEDOR DE UN REGISTRO PROVISORIO DE RPA, EMITIDO DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, DEBERÁ PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN CON EL OBJETIVO DE OBTENER EL REGISTRO DEFINITIVO DE SU RPA.
2. EL PROPIETARIO DEL RPA DEBERÁ PRESENTAR ANTE UN INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD;
 - a. EL RPA COMPLETO CON TODOS SUS ACCESORIOS Y CONFIGURACIONES DE VUELO.
 - b. LA SOLICITUD DE REGISTRO (APENDICE B) FIRMADA ANTE NOTARIO EN ORIGINAL.
 - c. COPIA DE LA FACTURA EMITIDA POR EL PAGO DE TASA AERONAUTICA AL MOMENTO DEL REGISTRO PROVISORIO DEL RPA
3. EN CASO DE QUE EL REGISTRO PROVISORIO DEL RPA INDIQUE QUE CONTABA CON PARACAIDAS, SE INSPECCIONARÁ LA CORRECTA INSTALACIÓN, CONDICIÓN Y OPERACIÓN DEL ACCESORIO. EN EL CASO DE PARACAIDAS REUTILIZABLES, SE REALIZARÁ UNA PRUEBA FUNCIONAL.
4. EL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD VERIFICARÁ QUE EL RPA MANTENGA LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIÓN DECLARADAS AL MOMENTO DEL REGISTRO PROVISORIO DE LA AERONAVE.

EN CASO DE QUE ALGÚN ELEMENTO NO COINCIDA CON LO APROBADO PREVIAMENTE, SE CANCELARÁ EL REGISTRO PROVISORIO Y DEBERÁ REGISTRAR EL RPA NUEVAMENTE COMO INDICA EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR.

5. UN RPA REGISTRADO PROVISORIAMENTE Y QUE OPERA SEGÚN DAN 91 TAMBIEN DEBE REGULARIZAR SU SITUACIÓN Y OBTENER EL REGISTRO DEFINITIVO DE RPA.
6. UNA VEZ TERMINADA LA INSPECCIÓN DE REGULARIZACIÓN SE PROCEDERÁ A EMITIR INMEDIATAMENTE EL REGISTRO DEFINITIVO DEL RPA, MANTENIENDO EL NUMERO DE REGISTRO. EL REGISTRO DEFINITIVO SERÁ ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO DECLARADO EN EL APÉNDICE B.

POSIBLES FECHAS EXTRAORDINARIAS DE REGULARIZACIÓN SERÁN ANUNCIADAS PARA AQUELLOS QUE NO PUEDAN ASISTIR EN LOS HORARIOS Y DIAS SEÑALADOS.

CONTACTOS

PARA COORDINAR UN REGISTRO DE RPA O LA REGULARIZACIÓN DE RPA REGISTRADOS PROVISORIAMENTE DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE EN REGIONES, FAVOR DIRIGIRSE A LOS SIGUIENTES INSPECTORES DE AERONAVEGABILIDAD:

EN IQUIQUE: ANÍBAL GUTIERREZ, AGUTIERREZG@DGAC.GOB.CL - CEL +569 7127 2137

EN CONCEPCIÓN: FELIX URRUTIA, FURRUTIA@DGAC.GOB.CL - CEL +569 7664 3079

EN PUERTO MONTT: LUIS NEIRA, LNEIRAR@DGAC.GOB.CL - CEL +569 9332 0753

PARA CONSULTAS RELACIONADAS A REGISTRO DE RPA, CREDENCIAL DE OPERADOR Y AUTORIZACIÓN PARA OPERAR FAVOR DIRIGIRSE A LOS SUBDEPARTAMENTOS RESPECTIVOS:

- REGISTRO DE LA AERONAVE: SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD
 - EDGARDO FLORES - EFLORES@DGAC.GOB.CL
 - PATRICIO PLASSER - PPLASSER@DGAC.GOB.CL

- OBTENCIÓN DE CREDENCIAL DE OPERADOR RPA: SUBDEPARTAMENTO DE LICENCIAS
 - WILLIAMS GONZÁLEZ - WILLIAMS.GONZALEZ@DGAC.GOB.CL
 - RUDOLF SOCHA - RUDOLF.SOCHA@DGAC.GOB.CL
 - EXAMENES TEORICOS - TEORICOSAG@DGAC.GOB.CL

- AUTORIZACIÓN PARA OPERAR: SUBDEPARTAMENTO DE OPERACIONES
 - LUIS HENRIQUEZ - LHENRIQUEZ@DGAC.GOB.CL
 - MARIO OPAZO - MARIO.OPAZO@DGAC.GOB.CL
 - MANUEL BERMUDEZ - MBERMUDEZ@DGAC.GOB.CL

- FORMACIÓN DE EMPRESA DE RPA Y OBTENCIÓN DE AOC:
 - NIBALDO JORQUERA - NIBALDO.JORQUERA@DGAC.GOB.CL

OTRAS SOLICITUDES, CONSIDERACIONES Y CASOS ESPECIALES DEBERÁN SOLICITAR EL ANALISIS DE TODOS LOS SUBDEPARTAMENTOS INVOLUCRADOS VIA OIRS DGAC ([HTTPS://WWW.DGAC.GOB.CL/OIRS/](https://www.dgac.gob.cl/oirs/))